



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 1 3 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.

(- - - 1 3 6) 25 JUN 2026

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **LUZ KARINE ARIAS RUIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **37.749.689** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIA** del predio ubicado en la **CARRERA 18W No. 64 - 01 DEL BARRIO MONTERREDONDO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-170623 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010506790001000, mediante comunicación de fecha 08 de Abril de 2026 referenciada con el No. 2026-04-08-128, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 20 de Abril del 2026 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención.
3. Que la Secretaría de Planeación, mediante correo electrónico del 03 de Junio del 2026, solicitó al peticionario "Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
4. Que la Señora **LUZ KARINE ARIAS RUIZ**, mediante oficio con fecha del 05 de Junio del 2026, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 465-47-99400016890 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000005087 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 1 3 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 175.090,50	03/06/2026	03/12/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 350.181,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	03/06/2026	03/08/2026

5. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora **LUZ KARINE ARIAS RUIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **37.749.689** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIA** del predio ubicado en la **CARRERA 18W No. 64 - 01 DEL BARRIO MONTERREDONDO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-170623 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010506790001000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **0.50 M2** y recuperación es un total de **1.00 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
Rotura En Franja De Circulación	1.00 X 0.50 = 0.50 M2
TOTAL	0.50 M2

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

AREA A RECUPERAR:

25 JUN 2026

DESCRIPCION	AREA
Recuperación En Franja De Circulación	1.00 X 1.00 = 1.00 M2
TOTAL	1.00 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

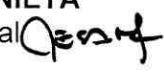


DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 3 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

25 JUN 2026

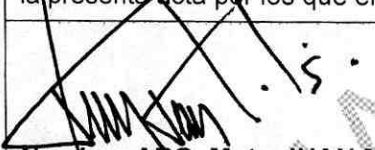
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la Señora **LUZ KARINE ARIAS RUIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **37.749.689** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DRA. LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación Municipal 

Proyecto Aspectos Jurídicos: Dr. Carlos Augusto García Arenas 
Abogado - CPS 2577
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 
Reviso Aspectos Técnicos: Arq. Arnoldo Villarreal Uribe 
Profesional Universitario
Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Natalia Gómez Cury 
Profesional Universitario
Carpeta: 0128 - 2026

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 01 DE JULIO DE 2026 ✓	
Propietario (persona natural o jurídica)		LUZ KARINE ARIAS RUIZ ✓	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 37.749.689 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) ✓	
Dirección intervención:		CARRERA 18W No. 64 - 01 BARRIO MONTERREDONDO ✓	
Resolución No: (No. y fecha)		136 DE JUNIO 25 DE 2026 ✓	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
JUNIO 25 DE 2026	JUNIO 25 DE 2028 ✓	JULIO 02 DE 2026	AGOSTO 02 DE 2026 ✓
Área de intervención:	0.50 M2 ✓	Área de recuperación:	1.00 M2 ✓
ACUERDAN: Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 136 DE JUNIO 25 DE 2026. ✓ Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 01 días del mes de JULIO de 2026, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		Nombre y firma: LUZ KERINE ARIAS RUIZ Propietaria	

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 1 de 8

Fecha: 20/04/2026	Carpeta No: 0128
Entidad: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA AMB S.A ESP	Dirección: carrera 18W No 64-01 Barrio Monterredondo
Tipo de Intervención: Acometida Temporal de Construcción.	Radicado: 2026-04-08-128 Fun: N/A
En cumplimiento del Decreto 077 del 30 de mayo de 2008, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 0164 de del 29 de noviembre de 2023, nos permitimos enunciar lo siguiente	

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA
Rotura en Franja de circulación	1.00X0.50=0.50M2
TOTAL	0.50m2

2. Área a Recuperar:

DESCRIPCION	AREA
Recuperación en Franja de circulación	1.00X1.00=1.00M2
TOTAL	1.00M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación	En concreto en condiciones regulares

En este caso puntual los trabajos serán realizados sobre **la Franja de Circulación**. La recuperación de las franjas de circulación se debe recuperar en las mismas condiciones a las encontradas. Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias. El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL				
Pedio	Franja de circulación occidente	Calzada	Franja de circulación Oriente	Perfil Total M
carrera 18W	1.00	6.00	1.00	8.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	NO
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	NO
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	NO
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	NO
Relojes	NO
Pérgolas	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO
Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	NO
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 3 de 8

6. Fotografías

	
Imagen 1: Inmueble ubicado en la Carrera 18 No 64-01 Barrio: Monterredondo	Imagen 2: se observa lote con encerramiento en lamna de zinc. Barrio. Monterredondo

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 4 de 8

la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 5 de 8

ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Tipos de rotura y reposición de la misma:

La Rotura en la Franja de circulación se deber recuperar en iguales o mejores condiciones a las encontradas.

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 6 de 8

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo Con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

d. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

e. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

f. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 7 de 8

las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

g. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

h. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

i. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

10. Observaciones en materia ambiental:

No se observa Franjas ambientales en el perfil vial actual.

11. Impacto urbano: (Espacio público):

Se debe aislar una zona para la circulación cuando se encuentre interviniendo la Franja de circulación

12. Observaciones generales:

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 8 de 8

Correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

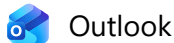


Arq. mgr. JUAN MEDINA GÓMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público



MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR
Recorredora Categoría VII
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.

COPIA CONTROLADA



Outlook

NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 136 DE JUNIO 25 DE 2026

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Lun 06/07/2026 9:32

Para karinearias0@gmail.com <karinearias0@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RESOLUCION No. 0136 - 2026.PDF; INFORME.pdf;

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

FECHA NOTIFICACIÓN: JULIO 06 DE 2026

PERSONA A NOTIFICAR: LUZ KARINE ARIAS RUIZ con Cedula de Ciudadanía Número **37.749.689** de Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIA**.

CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIONES: karinearias0@gmail.com

ACTO A NOTIFICAR: Resolución No. **136** de fecha **25 de Junio de 2026** – Por medio de la cual se expide Licencia de Intervención del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), modificados por la Ley 2080 de 2021, y en plena concordancia con la Ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente las medidas de virtualidad, se procede a realizar la notificación personal por medios electrónicos a la Señora **LUZ KARINE ARIAS RUIZ** con Cedula de Ciudadanía Número **37.749.689** de Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIA**.

Lo anterior, en su calidad de propietario y solicitante de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga, respecto del inmueble ubicado en la **Carrera 18W No. 64 - 01** del Barrio **Monterredondo**.

Se remite adjunto a este mensaje copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo referenciado en formato PDF, el cual consta de cuatro (4) folios.

ADVERTENCIAS LEGALES SOBRE TÉRMINOS:

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje de datos (Art. 56 CPACA).

Los términos procesales y/o recursos legales que procedan contra la presente resolución empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación perfeccionada.

Esta notificación electrónica se efectúa de acuerdo con la información de contacto suministrada por usted en el radicado de solicitud y la respectiva lista de chequeo de la licencia de intervención.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación
De Espacio Público, en Ocho (8) Folios.
Acta de Inicio, en Un (1) Folio

Cordialmente,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

Retransmitido: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 136 DE JUNIO 25 DE 2026

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Lun 06/07/2026 9:32

Para karinearias0@gmail.com <karinearias0@gmail.com>

 1 archivo adjunto (20 KB)

NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 136 DE JUNIO 25 DE 2026;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

karinearias0@gmail.com (karinearias0@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 136 DE JUNIO 25 DE 2026